

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue radicada el 25 de noviembre de 2022. El apoderado NO tiene correo electrónico inscrito en SIRNA.

| # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|----------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 4080356 | 92987 | VIGENTE | - | - |

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de febrero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión Doble No. 2022 00346

Causantes: PRISCILIANO ARIAS GUERRA y
ANA GRACIELA GÓMEZ DE ARIAS

Fecha Auto: 09 de febrero de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta causa mortuoria para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ADECUAR LOS PODERES aportados conforme los derroteros del artículo 74 del CGP, en el entendido de determinar en ellos el asunto de manera clara y puntual, esto es, individualizando de manera precisa la masa sucesoral, por su cuantía, área, linderos, ubicación e identificación registral. Adecuar el nombre correcto de la hija de los causantes fallecida TRANCITO o TRANSITO, en consonancia con la documental aportada.

| REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN | | Indicativo Serial | 06643319 |
|---|---------------|-------------------|----------|
| Datos de la oficina de registro | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | 4 |
| Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | |
| COLOMBIA | BOYACA | TUNJA | = = = = |
| Datos del inscrito | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | |
| ARIAS GOMEZ MARIA DEL TRANSITO = = = = = | | | |

2. ARRIMAR el Registro Civil de Defunción de la Causante ANA GRACIELA GÓMEZ DE ÁRIAS, puesto que se enunció en el acápite de pruebas, pero NO se anexos con la demanda.

3. APORTAR documento idóneo en el que conste el avalúo catastral del predio que integra la masa sucesoral, con vigencia para el año en curso, o de ser el caso para la anualidad 2022, que es el año de radicación de la demanda.

4. ADECUAR lo referente al mandato consagrado en el numeral 5 del artículo 489 del CGP, en el entendido de ajustar en legal forma el avalúo de los bienes relictos, ello en consonancia con el Art. 444 del CGP, esto es, el avalúo catastral del predio a suceder incrementado en un 50%.

5. ADJUNTAR el recibo de pago de Impuestos que se informó en el acápite probatorio, ya que se enunció pero no fue anexado.

6. INCLUIR en el acápite probatorio la totalidad de las pruebas adjuntadas, ya que se arrió la Escritura Pública No. 042 del 3 de febrero de 1994, pero no obra enunciada en el correspondiente título.

7. EXHORTAR al apoderad demandante para actualizar su registro en SIRNA, incluyendo el él su correo electrónico profesional, y desde allí remita, tanto la demanda como la subsanación, ello conforme los apremios de la ley 2213 de 2022.-

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de **10 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cf8953da1e8708047d76924e86e42af201bed6099a9c11bd974f8b52553f37**

Documento generado en 09/02/2023 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>